



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



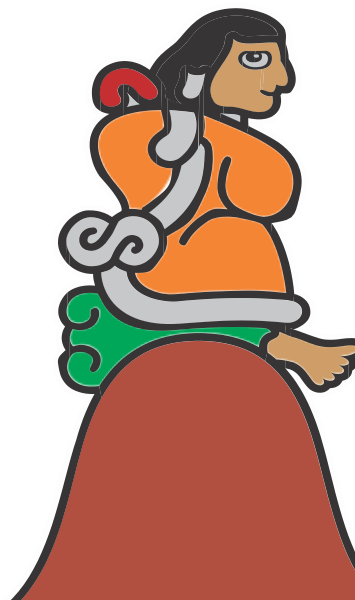
Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepotzotlán,
Estado de México C.P. 54600
24 de noviembre del 2022
www.tepotzotlan.gob.mx

S U M A R I O

- **Programa “Rehabilitación y creación de áreas verdes públicas”.**
- **Adquisición de un bien inmueble ubicado en Calle Mariano Galván Rivera No. 11, Barrio Texcacoa, Tepotzotlán, México**

GACETA

Año I
Número XI
Sección IV
Tomo I



La Lic. **María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomado en la: **Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **24 de noviembre del año 2022**, a los habitantes del municipio hago saber que el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO CINCO.

La **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **24 de noviembre del año 2022**, en el desahogo del Punto número **CINCO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

5 Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para implementar el programa "Rehabilitación y creación de áreas verdes públicas".

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, el siguiente:

ACUERDO

Por **Unanimidad** de votos de los integrantes de la asamblea deliberante que se encontraban conectados en la sesión, el Ayuntamiento aprobó:

La implementación del programa **"Rehabilitación y creación de áreas verdes públicas"**, en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, mediante la celebración del convenio de adopción del programa, en los términos siguientes:

CONVENIO DE ADOPCIÓN DEL PROGRAMA "REHABILITACIÓN Y CREACIÓN DE AREAS VERDES PÚBLICAS"

CONVENIO DE ADOPCIÓN DEL PROGRAMA **"REHABILITACIÓN Y CREACIÓN DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLÁN,

ESTADO DE MÉXICO; Y **MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTEN**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y COMO TESTIGOS EL **ING. TOMÁS LÓPEZ FERIA**, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DE TEPOTZOTLÁN; Y EL **LIC. VÍCTOR MANUEL GLORIA RIVAS**, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DE TEPOTZOTLÁN; Y POR OTRA PARTE, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLABORADOR O ADOPTANTE**", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 24 de noviembre de 2022, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, en el desahogo del punto número 5 del orden del día de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de cabildo, el programa denominado: "**REHABILITACIÓN Y CREACIÓN DE AREAS VERDES PÚBLICAS**".
2. Que "**EL MUNICIPIO**" ha implementado el programa "**REHABILITACIÓN Y CREACIÓN DE AREAS VERDES PÚBLICAS**", con la participación de Empresas, Asociaciones Civiles y/o Ciudadanía, con el fin de preservar, conservar y restaurar el medio ambiente aumentando la cobertura vegetal con plantas y arbolado, así como generar acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes establecidas como espacios públicos de conservación ambiental que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio y fomentar la conservación de espacios públicos adecuados que ayuden a mejorar la imagen urbana.
3. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos que permitan a las Empresas, Asociaciones Civiles y/o Ciudadanía a participar en los actos de recuperación, rehabilitación, monitoreo, conservación y mantenimiento, así como en actividades de forestación y reforestación en las áreas verdes públicas.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO":

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y que está investido de personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley.
2. Que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y que conforme a lo previsto en el artículo 115, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 9 y 13 fracción VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y los Artículos 15 y 31 fracción XXIII y LXXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
3. Que la **LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS**, en su carácter de Presidenta Municipal, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 48, fracción IV, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; prevén que la Presidenta Municipal tiene entre otras, las siguientes atribuciones: la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, la cual se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como de los órganos administrativos y comisiones que la ley establezca.

4. Que la **MAESTRA MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTEN**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, se encuentra facultada para intervenir en la suscripción del presente convenio para validarlo, en términos de lo dispuesto en los artículos 32, 91 fracción V y 92 fracción IV, 87 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 34 y 38 fracción I, numeral 1 del Bando Municipal de Tepetzotlán, Estado de México, vigente.
5. Que a través del **INGENIERO TOMÁS LÓPEZ FERIA**, Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se dará cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 32, 49, 86, 87 fracción V, 88, 89, 90 y 96 sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 9, fracciones II, V, VI y VII, artículos 37, 38, fracción I, numeral 13 y artículo 52 del Bando Municipal de Tepetzotlán vigente y demás disposiciones legales aplicables, quien promoverá con las Empresas, Asociaciones Civiles y Ciudadanía, la firma del presente convenio.
6. Que el **LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GLORIA RIVAS**, Director de Medio Ambiente del Municipio de Tepetzotlán, cuenta con capacidad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes preceptos legales, artículos 1, 2, 3, 32, 49, 87 fracción VI, y artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículo 9 fracciones II, V, VI y VII, artículos 37, 38 fracción I numeral 14 y 73 del Bando Municipal de Tepetzotlán vigente; quien supervisará que el adoptante cumpla con la rehabilitación y mantenimiento del área verde asignada.
7. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la Oficina de la Presidencia Municipal, ubicada en el primer piso del interior del Palacio Municipal, en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, Código Postal 54600.

II.- "DEL COLABORADOR O ADOPTANTE":

1. Declara _____, que es _____, y se identifica con _____, de fecha _____, (lo cual se acredita con los documentos en copia simple que se adjunta al presente).
2. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en _____, sin embargo, en caso de que dicho domicilio sea inexistente o no pudiera ser localizado, se tendrá como su domicilio los estrados de la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Tepetzotlán, ubicado en la planta alta de Palacio Municipal, en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, Código Postal 54600.
3. Que la persona que suscribe tiene la personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y para obligarse en los términos del mismo.

III.- DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE:

1. Que se reconocen de manera recíproca la personalidad y facultades con que se ostentan cada uno de ellos en el presente Convenio.
2. Que la celebración del presente Convenio se realiza en términos de las disposiciones aplicables, es perfectamente válida desde su suscripción y con efectos desde esa fecha y no contraviene ningún Código, Ley, Decreto, Reglamento o Regulación emitida por cualquier entidad gubernamental ni existe lesión o violencia en su suscripción.
3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer los términos y condiciones, bajo los cuales realizarán acciones de manera conjunta para lograr la ejecución del proyecto.
4. Que, no existiendo vicio, ni dolo, ni lesión, ni algún otro vicio de la voluntad ni del consentimiento, ambas partes se obligan a constreñirse en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente **CONVENIO DE ADOPCIÓN**, tiene por objeto, en el marco del programa **"REHABILITACIÓN Y CREACIÓN DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS"**, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el **"MUNICIPIO"** y **"EL COLABORADOR O ADOPTANTE"**, para que este último participe en la recuperación, rehabilitación, monitoreo, conservación y mantenimiento, así como en actividades de forestación y reforestación en las áreas verdes públicas, motivo del presente convenio.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS. Para efectos del presente convenio, **"EL COLABORADOR O ADOPTANTE"**, se compromete a colaborar de manera conjunta con el **"MUNICIPIO"**, para llevar a cabo acciones de **Rehabilitación del Área Verde asignada, colocación de placa, mobiliario urbano, pasillos, en base al diseño paisajístico (según sea el caso y ubicación del área)**; así como cualquier otra análoga que sea necesaria para llevar a cabo el objetivo de este convenio, con las restricciones que el mismo establece.

TERCERA. - DE LA UBICACIÓN DEL ÁREA VERDE ADOPTADA. En virtud del presente convenio se entenderá como **Área Pública Municipal Adoptada**, al espacio físico asignado y señalado en el documento que se anexa al presente, debidamente validado por los titulares de las áreas administrativas municipales correspondientes, mismo que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTA. - DEL PROYECTO. El proyecto se ejecutará según se indique en el documento que se agregará al presente convenio y que contiene las indicaciones bajo las cuales se llevará a cabo el proyecto de adopción de las áreas verdes señaladas; documento que formará parte integrante del convenio.

QUINTA. - DE LOS GASTOS. Los gastos que se generen por los conceptos establecidos en la cláusula **CUARTA**, y en otras disposiciones contenidas y/o derivadas del presente convenio, serán cubiertos por **"EL COLABORADOR O ADOPTANTE"**, los que en forma enunciativa mas no limitativa, que se refieren al costo del programa **"REHABILITACIÓN Y CREACIÓN DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS"**, por el termino establecido en el presente convenio; asimismo, **"EL COLABORADOR O ADOPTANTE"** acepta que el costo y gastos que surjan con motivo de la consecución del objeto del presente convenio serán a su cargo y no podrán ser reembolsados por el **"MUNICIPIO"** ni generarán ningún tipo de cargo, derecho o deuda a favor de ninguna persona física o moral, pública o privada.

SEXTA. - DEL MANTENIMIENTO. - Para efectos del presente convenio, se entenderá por labores de mantenimiento las acciones de limpieza, deshierbe, fertilización, corte de pasto, riego, control de plagas y enfermedades, sustitución de plantas dañadas o secas, así como mantener en buenas condiciones el mobiliario urbano. El mantenimiento deberá realizarse durante la vigencia del presente convenio.

La poda y derribo de sujetos forestales requieren de la previa autorización del **"MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Medio Ambiente.

Para efectos del párrafo anterior **"EL COLABORADOR O ADOPTANTE"**, deberá presentar, por escrito, un programa de mantenimiento de las acciones que pretenda realizar en el área verde adoptada, se anexa el formato del programa al presente convenio, el cual se encuentra previamente autorizado por el **"MUNICIPIO"**. En el diseño paisajístico del Área Verde asignada, deberá considerarse conservar la Imagen Urbana del Municipio, ya que éste cuenta con la denominación de **PUEBLO MÁGICO**.

SÉPTIMA. - DE LAS PROHIBICIONES. Las áreas verdes adoptadas están protegidas legalmente por el régimen que regula a los bienes inmuebles municipales, por lo que en ningún caso **"EL COLABORADOR O ADOPTANTE"** podrá hacer uso del área para otro fin que no sea el del objeto de este instrumento, toda vez que se tratan de espacios públicos para la comunidad; quedando prohibido:

- a) La edificación de cualquier obra.
- b) La utilización del área como estacionamiento.
- c) El establecimiento de comercio ambulante.
- d) Otorgar en usufructo la superficie adoptada.
- e) Proporcionar o favorecer la utilización de dicho espacio para intereses particulares.
- f) Llevar a cabo o permitir actos de proselitismo político dentro del área verde adoptada.
- g) Las demás que estén expresamente prohibidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. - DEL RECONOCIMIENTO. En reconocimiento, **"EL COLABORADOR O ADOPTANTE"**, podrá colocar en el área verde

adoptada (bajo sus recursos), una placa en un mobiliario urbano el cual contendrá su logotipo empresarial, particular y/o Asociación Civil, quedando prohibida la instalación de mobiliario distinto a lo autorizado en el presente convenio.

NOVENA. - DEL MOBILIARIO. En caso de que "EL COLABORADOR O ADOPTANTE" requiera la instalación de mobiliario urbano que sujete una placa de reconocimiento con su logotipo de denominación o razón social, deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) El mobiliario urbano donde se colocará la placa deberá ser el que para este fin recomienda la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- b) "EL COLABORADOR O ADOPTANTE" será el único responsable respecto a los derechos de propiedad industrial o intelectual, por lo que, deberá acreditar la titularidad de los derechos correspondientes.
- c) "EL COLABORADOR O ADOPTANTE" no podrá arrendar, traspasar o subcontratar la placa de reconocimiento, en caso omiso, será causa de rescisión del presente convenio.

En virtud del presente convenio, el costo del mobiliario urbano y su mantenimiento deberá ser cubierto por "EL COLABORADOR O ADOPTANTE".

DÉCIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto, materia de este instrumento, se entenderá que presta su trabajo para aquélla que lo empleó, por lo que en ningún caso se podrán considerar como patrones solidarios o sustituidos.

DÉCIMO PRIMERA. - "EL COLABORADOR O ADOPTANTE" asumirá de manera exclusiva toda la responsabilidad que derive del uso de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar los trabajos de recuperación, rehabilitación, monitoreo, conservación y mantenimiento del área verde asignada.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido el presente convenio por alguna de las siguientes causas:

- a) Por dar un uso distinto al área adoptada al que se estipula en el presente convenio.
- b) Por realizar actividades, obras, trabajos o instalaciones no autorizadas.
- c) Por no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio o sus anexos durante un periodo de 6 meses.
- d) Que los trabajos y/o materiales que se utilice para la consecución del presente convenio no reúnan la calidad o especificaciones establecidas en los anexos correspondientes.
- e) Por ceder, arrendar o traspasar los derechos y obligaciones de adopción establecidos en el presente convenio, incluyendo la placa de reconocimiento.

La determinación de dar por rescindido el presente convenio se notificará a "EL COLABORADOR O ADOPTANTE" mediante escrito, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Tepetzotlán, en el domicilio ubicado que para tal efecto haya señalado el adoptante en el presente documento.

DÉCIMO TERCERA. - DE LA SUPERVISIÓN. La Dirección de Medio Ambiente de este Municipio, supervisará en todo momento el cumplimiento del programa de mantenimiento y el estado que guardan las áreas verdes adoptadas, remitiendo un informe, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, señalando si "EL COLABORADOR O ADOPTANTE" ha cumplido o no con el programa de mantenimiento y la conveniencia de continuar o rescindir el presente convenio.

DÉCIMO CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá terminar por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "LAS PARTES".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "EL MUNICIPIO" haga imposible o conveniente su continuación.

DÉCIMO QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES",

siempre y cuando, no altere su objeto, ni afecte su forma de cumplimiento, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEXTA. - DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio sea de carácter temporal y no generan derecho alguno de propiedad o posesión o de antigüedad a favor de **"EL COLABORADOR O ADOPTANTE"** sobre el área verde adoptada; ya que en todo momento debe considerarse que los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.

La vigencia iniciará a partir de la firma del presente convenio y concluirá hasta el término de la actual Administración, la cual concluye el 31 de diciembre del año 2024, cabe mencionar que dicho convenio podrá renovarse con la nueva Administración, siempre y cuando **"LAS PARTES"** así lo determinen.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Al término del presente convenio, ya sea por vigencia o terminación anticipada, en ningún momento **"EL COLABORADOR O ADOPTANTE"** podrá retirar o destruir las mejoras que se realicen en el área verde pública.

DÉCIMO OCTAVA. - Cualquier controversia que se genere entre **"LAS PARTES"** con relación a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, será resuelto entre **"LAS PARTES"**, en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de México.

Las partes manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad en tres tantos, en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el día _____.

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

MTRA. MARIA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ
PASTEN
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

ING. TOMAS LOPEZ FERIA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

LIC. VICTOR MANUEL GLORIA RIVAS
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

POR EL COLABORADOR O ADOPTANTE

Publíquese el presente acuerdo por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO SEIS.

La **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **24 de noviembre del año 2022**, en el desahogo del Punto número **SEIS** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

6 Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la adquisición de un bien inmueble ubicado en Calle Mariano Galván Rivera No. 11, Barrio Texcacoa, Tepetzotlán, México.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, los siguientes:

ACUERDOS

Por **Unanimidad** de votos de los integrantes de la asamblea deliberante que se encontraban conectados en la sesión, el Ayuntamiento aprobó:

Primero: La adquisición de un bien inmueble ubicado en calle Mariano Galván Rivera No. 11, Barrio Texcacoa, Tepetzotlán, Estado de México, por un importe de **\$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Segundo: El Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero queda instruido y autorizado para que realice todos los ajustes y movimientos contables, financieros y presupuestales necesarios a efecto de dotar de suficiencia a la partida o partidas presupuestales correspondientes con las cuales se sufragaran los pagos con los que se dará cumplimiento a este acuerdo.

Publíquese el presente acuerdo por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Directorio del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

MTRO. LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN
Síndico Municipal

C. OLGA LIDIA GRANADOS ESPINO
Primera Regidora

C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Segundo Regidor

C. LUCIA GONZÁLEZ SOLÍS
Tercera Regidora

LIC. DIEGO ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ
Cuarto Regidora

MTRA. CLAUDIA MARLENE BALLESTEROS GÓMEZ
Quinta Regidora

C. JESÚS OMAR TORRES VEGA
Sexto Regidor

C. JAIME CATARINO ALEMÁN ORTEGA
Séptimo Regidor

MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTEN
Secretaria del Ayuntamiento

Estos acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600 Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88